RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICOREPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	SAMUEL CUELLAR QUEVEDO
EJECUTADO	MARÍA ELENA SUCCAR CHEDIAC
RADICADO	13001-31-03-001-2005-00028-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted, que la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante providencia adiada 25 de Julio de 2022, resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: CONCEDER el amparo reclamado por SAMUEL CUELLAR QUEVEDO, contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGENA, por las razones esbozadas y, por extensión, negar el amparo dirigido contra la Secretaría de Hacienda por no haber incurrido en la vulneración que se le atribuye.

SEGUNDO: ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGENA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de esta decisión, declare sin valor ni efecto el auto de 15 de noviembre de 2018, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2005-028 y, en su lugar, dé continuidad a dicho proceso hasta su remate, con acatamiento de todos los requisitos de ley y con aplicación de lo preceptuado en el artículo 465 del CGP." Provea.-

Cartagena, 26 de Julio de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D. T. y veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir con lo resuelto por el Superior. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en providencia de fecha 25 de Julio de 2022.

SEGUNDO: En consecuencia, dejar sin efectos el auto adiado 15 de noviembre de 2018, que repuso el auto de fecha 27 de julio de 2018 y en su lugar dispuso denegar la solicitud de fecha de remate, proferido en este asunto.

TERCERO: Previa solicitud de la parte ejecutante se procederá a señalar fecha de remate de acuerdo a los preceptos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0218724a934a6e23cc37befe2d1e9774e5a9f192a15e4335b15bff367a96e3**

Documento generado en 26/07/2022 02:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica